



RESOLUCION No. 567-P/CND-IPD-91

Lima, 08 de JULIO de 1991

Visto el Expediente No. 1690-UP, formulado por doña TATIANA HINOSTROZA TORRES sobre otorgamiento de Bonificación Familiar ;

CONSIDERANDO :

Que, la recurrente pertenece a la Carrera Administrativa y desempeña el -- cargo de Auxiliar Sistema Administrativo I de la Oficina de Inspectoría ;

Que, doña TATIANA HINOSTROZA TORRES con la Partida de Nacimiento de su me nor hijo, acredita el derecho de percibir la Bonificación Familiar ;

Que, conforme consta en la Declaración Jurada don Julio Ernesto Gomez Palma, cónyuge de la referida servidora no percibe el beneficio solicitado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 328, Decreto Ley No. 22867, Decreto Supremo No. 028-89-PCM, Presupuesto del Sector Público para 1991 aprobado por Ley No. 25293 y Decreto Supremo No. 051-91-PCM;

Estando a lo informado por la Unidad de Personal con el Visto Bueno de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

ART.1o.- OTORGAR a doña TATIANA HINOSTROZA TORRES, Auxiliar Sistema Administrativo I de la Oficina de Inspectoría la bonificación familiar conforme el monto establecido por el Beneficiario y fechas que seguidamente se detalla :

APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	INICIO	CADUCIDAD
GOMEZ HINOSTROZA, JAIR AUGUSTO	HIJO	01-8-90	10-9-2007

ART.2o.- DEJAR establecido que es obligación de la trabajadora, comunicar bajo responsabilidad el fallecimiento, mayoría de edad, emancipación ó matrimonio del hijo antes de los dieciocho años de edad, motiven la pérdida de la bonificación familiar que se le otorga.

ART.3o.- El Egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Asignación 01.08 de la Actividad 001.01, Programa 01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1991.

Regístrese y Comuníquese,

DWC/UP
IÑA/BS

ING. EDWIN VASQUEZ CAM
Presidente (e) del CND